

**Al contestar por favor cite este número
Radicado N° 202601300006883**

COMUNICACIÓN INTERNA

Bogotá D.C, Miércoles, 25 de Marzo de 2026

PARA: Alfredo García Ruiz
Jefe Oficina Jurídica
Oficina Jurídica

ASUNTO: Informe de la Auditoría de Cumplimiento “Verificación al cumplimiento de las obligaciones normativas respecto de las acciones de repetición en la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca”.

Respetado Dr. Alfredo,

En cumplimiento de lo establecido en la Plan Anual de Auditoría de la vigencia 2026, la Oficina de Control Interno realizó durante los meses de febrero y marzo de 2026, la auditoría de cumplimiento denominada “Verificación al cumplimiento de las obligaciones normativas respecto de las acciones de repetición en la Región Metropolitana Bogotá -Cundinamarca”.

Las conclusiones de la verificación se describen en el numeral 8 del informe que se anexa a la presente comunicación.

Agradecemos el apoyo brindado en el marco de la auditoría y esperamos que los resultados contribuyan a continuar fortaleciendo el Sistema de Control Interno en la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca.

Finalmente precisamos que (i) Teniendo en cuenta que el sistema de correspondencia SIGMA se encuentra en etapa de desarrollo de acuerdo con la respuesta remitida a la Oficina de Control Interno mediante correo electrónico de fecha 24 de noviembre de 2025 [\[1\]](#), por la Subdirección de Gestión Corporativa [\[2\]](#) se remite al líder del proceso, a fin de que pueda conocer en primera instancia de los resultados y pueda analizar las conclusiones del informe y en informados a la Subdirección de Gestión Corporativa (quienes acompañaron el ejercicio de evaluación independiente como proceso transversal el cual se ilustra en el informe adjunto) y a los Miembros del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno; y,

(ii) Además se remitirá el memorando e informe a través de correo electrónico a fin de garantizar lo señalado en el párrafo No. 1 del artículo 2.2.21.4.7. del Decreto 1083 de 2015 [\[3\]](#) y Resolución Regional No. 112 de 2025 “Por medio de la cual se crea, integra y se establece el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca”; teniendo en cuenta que, el SIGMA - Sistema de Correspondencia de la Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca no permite la asignación de

Página 1 de 2



Correo institucional:

contactenos@regionmetropolitana.gov.co
NIT: 901665578-7



Dirección:

Avenida Calle26 #57-83,
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



Teléfono Commutador:

+57 (601) 7431943

varios usuarios como destinatario principal, dado que se encuentra en desarrollo.

[1] Se destaca del correo: “En atención al correo que antecede, nos permitimos informar que, de acuerdo con la revisión realizada, el sistema SIGMA actualmente no cuenta con el desarrollo que permita asignar múltiples remitentes en la generación y envío. **Conforme a los parámetros definidos, cada comunicación queda asociada únicamente al responsable del proceso, mientras que los demás actores se gestionan como informados dentro del mismo trámite**”. (Negrilla fuera de texto).

[2] Usuario hortiz@regionmetropolitana.gov.co

[3] “(...) PARÁGRAFO 1. Los informes de auditoría, seguimiento y evaluaciones **tendrán como destinatario principal el representante legal de la entidad y el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y/o Comité de Auditoría y/o Junta Directiva**, y deberán ser remitidos al nominador cuando este lo requiera”. (Negrilla fuera del texto).

Cordialmente,

Firmado
REYES SAAVEDRA digitalmente por
AURORA ANDREA REYES SAAVEDRA
AURORA ANDREA

Andrea Reyes Saavedra

Jefe Oficina de Control Interno

OFICINA DE CONTROL INTERNO

Anexos: Documento PDF Informe final auditoría.

Copia: Luis Felipe Lota - Director y Presidente del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, Luis Alberto Colorado Aldana - Jefe de la Oficina de Asesora de Planeación Institucional - miembro del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, Ángela Marcela Cárdenas Mora - Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones y Participación Ciudadana - miembro del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, Luz Dary Garzón Guevara - Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno - miembro del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, Henry Ortiz Saavedra- Subdirector de Gestión Corporativa miembro del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, Gisela Paola Ladrador Araújo - Subdirectora de Planeación Metropolitana y Regional -miembro del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, Diego Díaz del Castillo Fernández - Subdirector de Gestión de Proyectos - miembro del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, Liliana Morales - Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Proyecto: Bryan Javier Duarte Villamil - Contratista OCI - OFICINA DE CONTROL INTERNO



Correo institucional:

contactenos@regionmetropolitana.gov.co
NIT: 901665578-7



Dirección:

Avenida Calle26 #57-83,
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



Teléfono Commutador:

+57 (601) 7431943

INFORME DE AUDITORIA INTERNA DE CUMPLIMIENTO

**Verificación al cumplimiento de las
obligaciones normativas respecto de las
acciones de repetición en la Región
Metropolitana Bogotá -Cundinamarca**

Marzo de 2026

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO

Contenido

1. Objetivo General	3
1.1 Objetivos Específicos	3
2. Alcance	3
3. Criterios Normativos	3
4. Metodología	4
5. Desarrollo del Informe	7
6. Cumplimiento de las Normas Internacionales de Auditoría, limitaciones, conflictos de interés y fortalezas evidenciadas.	12
7. Respuesta al informe preliminar por la Oficina Jurídica y análisis finales por parte de la Oficina de Control Interno.	13
8. Conclusiones: Hallazgos, Observaciones y/o Recomendaciones	18

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO

1. Objetivo General

Verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas el artículo 2.2.4.3.1.2.12. del Decreto 1069 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”, el cual es concordante con lo establecido en el artículo 8 de la Resolución Regional No. 060 de 2025, “Por la cual se adopta el Reglamento Interno del Comité de Conciliación de la Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca”.

1.1 Objetivos Específicos

1. Verificar que la entidad identifique de manera completa y oportuna las sentencias condenatorias, conciliaciones y demás decisiones que generen pagos con cargo al erario y que puedan dar lugar al análisis de procedencia de la acción de repetición.
2. Evaluar que el Comité de Conciliación de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca, analice cada caso y adopte decisiones debidamente motivadas sobre la procedencia o no de la acción de repetición, conforme a los criterios de dolo o culpa grave y dentro de los términos legales.
3. Comprobar que, en los casos en que se haya determinado su procedencia, la entidad ejerza oportunamente la acción de repetición y realice el seguimiento adecuado al trámite procesal hasta su culminación.
4. Verificar la existencia y aplicación de mecanismos de control, registro y seguimiento que garanticen la trazabilidad de las decisiones, la gestión del riesgo de daño antijurídico y la protección del patrimonio público.

2. Alcance

La verificación se realizará para el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2025¹ al 31 enero de 2026².

3. Criterios Normativos

Los criterios de la verificación se encuentran sustentados, en la siguiente normatividad externa e interna sobre la materia³:

¹ Teniendo en cuenta que en la última auditoría se tuvo como alcance: “La verificación se realizará para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 al 31 julio de 2025.”

² Este alcance puede ser extendido a otras vigencias o procedimientos, cuando la Oficina de Control Interno lo considere necesario y podrá verse limitado cuando no se suministre la información solicitada, o se haga de manera parcial.

³ Es importante señalar que en el ejercicio de la auditoría se puede incluir normativa adicional o retirar normativa

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO

- Constitución Política de Colombia de 1991.
- Ley 1437 de 2011. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Ley 678 de 2001. Por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición
- Ley 2195 de 2022. Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
- Ley 2220 de 2022. Por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1069 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho y sus decretos modificatorios y/o de supresión.
- Decreto 1083 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.
- Decreto Nacional 1167 de 2016. Por el cual se modifican y se suprimen algunas disposiciones del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho – Y la demás normatividad vigente aplicable con el fin de lograr el objetivo del seguimiento.
- Resolución Regional No. 015 de 2025. Por la cual se conforma el Comité de Conciliación de la Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca y se dictan otras disposiciones.
- Resolución Regional No. 060 de 2025. Por la cual se adopta el Reglamento Interno del Comité de Conciliación de la Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca.

Y la demás normatividad interna y externa aplicable con el fin de lograr los objetivos y alcance de la presente auditoría.

4. Metodología⁴

Con el fin de dar cumplimiento al Plan Anual de Auditoría de la vigencia 2026 aprobado por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno – CICCI, la Oficina de

que considere el auditor con el fin de lograr el objeto u objetivos y alcance de la auditoría.

⁴ Las actividades que se enuncian en el siguiente numeral se encuentran soportadas en los papeles de trabajo de la auditoría, los cuales reposan en el archivo de gestión de la OCI de acuerdo con el tiempo señalado en la TRD vigente.

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO

Control Interno adelantó la auditoría interna de cumplimiento denominada “Verificación del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con las acciones de repetición en la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca”, orientada a evaluar la gestión institucional asociada a la defensa jurídica del Estado, la prevención del daño antijurídico y el ejercicio de las acciones de repetición.

La auditoría fue notificada a la Oficina Jurídica mediante comunicación interna con radicado No. 202601300004313 del 16 de febrero de 2026, en la cual se informó el inicio del proceso auditor, se definieron los objetivos del ejercicio de control y se solicitó la información necesaria para el desarrollo de la evaluación.

En atención a dicho requerimiento, la entidad remitió la respuesta institucional mediante comunicación interna radicada No. 202601400005033 del 26 de febrero de 2026, a través de la cual se allegó la información jurídica, administrativa y documental solicitada, incluyendo certificaciones relacionadas con pagos derivados de responsabilidad patrimonial del Estado, informes de gestión del Comité de Conciliación, actas de sesiones del comité, resoluciones internas relacionadas con la conformación y funcionamiento de dicha instancia, así como documentos asociados a la política institucional de prevención del daño antijurídico y a la caracterización del proceso de gestión jurídica.

Una vez recibida la documentación, la Oficina de Control Interno procedió a efectuar la revisión de consistencia normativa y técnica de los actos administrativos y documentos institucionales que regulan la gestión de la defensa jurídica en la entidad, entre ellos la Resolución 015 de 2025 mediante la cual se conforma el Comité de Conciliación, la Resolución 060 de 2025 mediante la cual se adopta el reglamento interno de dicha instancia, y la Resolución 285 de 2025 mediante la cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Región Metropolitana Bogotá–Cundinamarca.

De igual manera, se revisaron las actas del Comité de Conciliación correspondientes a las sesiones realizadas durante el periodo del alcance de la auditoria, así como el Informe de Gestión del Comité de Conciliación correspondiente al segundo semestre de 2025, con el propósito de verificar la periodicidad de las sesiones, la verificación de quórum deliberatorio y decisorio, las decisiones adoptadas y las actividades desarrolladas en materia de prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.

Adicionalmente, se verificó la información relacionada con la existencia de sentencias condenatorias, conciliaciones judiciales o extrajudiciales, laudos arbitrales u otros mecanismos que hubieran generado pagos derivados de responsabilidad patrimonial

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO

del Estado durante el periodo objeto de auditoría, contrastando la información remitida por la Oficina Jurídica con la certificación expedida por el ordenador del gasto de la entidad.

En el marco del análisis se revisaron igualmente los documentos relacionados con la implementación del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI, así como la cadena de comunicaciones institucionales sostenidas con la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, con el fin de verificar el estado de incorporación de la entidad a dicho sistema y su articulación con los procesos internos de gestión jurídica.

El trabajo incluyó además un análisis jurídico y técnico transversal orientado a evaluar la coherencia entre los instrumentos institucionales adoptados por la entidad y la normativa nacional aplicable en materia de defensa jurídica del Estado, particularmente lo dispuesto en el artículo 90 de la Constitución Política, la Ley 678 de 2001 sobre acción de repetición, la Ley 2220 de 2022 relacionada con los Comités de Conciliación y mecanismos alternativos de solución de conflictos, el Decreto 1069 de 2015 y los lineamientos emitidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Finalmente, se efectuó un análisis integral del proceso de gestión jurídica de la entidad, abordando aspectos relacionados con la estructura institucional de la defensa jurídica, el funcionamiento del Comité de Conciliación, la adopción e implementación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico, el seguimiento a las actuaciones judiciales y extrajudiciales adelantadas por la entidad, así como la identificación de instrumentos de gestión orientados a la administración del riesgo jurídico y a la prevención de contingencias litigiosas.

La Oficina Jurídica mediante radicado No. 202601400006393 del 17 de marzo, allegó respuesta al informe preliminar, dando precisiones respecto de las recomendaciones elevadas por esta Oficina de Control Interno, frente a los cuales, se confirmaron en este informe definitivo.

La reunión de cierre del ejercicio de auditoría se llevó a cabo el 25 de marzo de 2026, donde se socializaron los resultados del ejercicio auditor, haciendo hincapié en que no se presentaron hallazgos u observaciones que requieran la formulación de plan de mejoramiento alguno, adicional se enfatizó en que las recomendaciones se pueden acoger de manera discrecional de conformidad con el análisis que se haga al interior del proceso.

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO

5. Desarrollo del Informe

En desarrollo del programa anual de auditoría aprobado para la vigencia 2026, la Oficina de Control Interno adelantó la auditoría de cumplimiento denominada “Verificación del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con las acciones de repetición en la Región Metropolitana Bogotá–Cundinamarca”, con el propósito de evaluar la gestión institucional asociada a la defensa jurídica del Estado, particularmente en lo relacionado con la identificación de sentencias condenatorias, conciliaciones u otras decisiones que generen pagos con cargo al erario, el análisis de procedencia de la acción de repetición y la adopción de decisiones por parte del Comité de Conciliación de la entidad. La auditoría se desarrolló conforme a los objetivos definidos en el memorando de notificación con radicado No. 202601300004313 del 16 de febrero de 2026, el cual estableció como referencia normativa el artículo 2.2.4.3.1.2.12 del Decreto 1069 de 2015 y el artículo 8 de la Resolución Regional No. 060 de 2025.

El análisis se realizó mediante la revisión de la información suministrada por la Oficina Jurídica, la verificación de documentos relacionados con el funcionamiento del Comité de Conciliación, el control de condenas y pagos, el seguimiento a posibles casos susceptibles de acción de repetición y la existencia de mecanismos institucionales de registro y control orientados a garantizar la trazabilidad de las decisiones y la protección del patrimonio público. Los resultados obtenidos fueron contrastados con el marco normativo aplicable en materia de responsabilidad patrimonial del Estado, conciliación y defensa jurídica, con el fin de identificar eventuales debilidades, riesgos u oportunidades de mejora en la gestión institucional.

5.1. Verificar que la entidad identifique de manera completa y oportuna las sentencias condenatorias, conciliaciones y demás decisiones que generen pagos con cargo al erario y que puedan dar lugar al análisis de procedencia de la acción de repetición.

Como resultado del análisis documental efectuado se evidenció que, durante el periodo objeto de auditoría, la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca no registró sentencias condenatorias ejecutoriadas, conciliaciones judiciales o extrajudiciales aprobadas ni laudos arbitrales que hubieran generado pagos por concepto de responsabilidad patrimonial del Estado. Esta situación fue corroborada mediante la certificación expedida por el ordenador del gasto, en la cual se deja constancia expresa de la inexistencia de pagos asociados a este tipo de decisiones judiciales o extrajudiciales durante el periodo evaluado.

Adicionalmente, se verificó que la entidad informó que su incorporación al sistema

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO

eKOGUI se produjo en el mes de enero de 2026, circunstancia que coincide con la comunicación remitida a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en la cual se indicó que a esa fecha no se registraban procesos activos que debieran ser incorporados en dicho sistema.

En este contexto, desde el punto de vista jurídico y administrativo no se configura durante el periodo evaluado el supuesto que obligue a la entidad a analizar la procedencia de acciones de repetición, toda vez que este mecanismo procede únicamente cuando la entidad ha efectuado un pago derivado de responsabilidad patrimonial del Estado.

No obstante, el análisis del Informe de Gestión del Comité de Conciliación permitió identificar que la entidad ha tenido diversas actuaciones jurídicas relevantes, entre ellas solicitudes de conciliación extrajudicial, acciones de tutela y el inicio de procesos judiciales en su contra, lo que evidencia la existencia de riesgos litigiosos que, dependiendo de su evolución procesal, podrían eventualmente derivar en obligaciones patrimoniales futuras si no se gestionan de manera adecuada.

En este sentido, si bien no se identifican incumplimientos asociados con la obligación de ejercer acciones de repetición, se observa la conveniencia de fortalecer los mecanismos institucionales de seguimiento a las contingencias judiciales y al riesgo litigioso de la entidad. Resulta particularmente relevante avanzar en la consolidación de instrumentos que permitan identificar de manera temprana los procesos con potencial impacto patrimonial, así como las causas administrativas, contractuales o de gestión que puedan generar litigios en contra de la entidad.

5.2. Evaluar que el Comité de Conciliación de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca, analice cada caso y adopte decisiones debidamente motivadas sobre la procedencia o no de la acción de repetición, conforme a los criterios de dolo o culpa grave y dentro de los términos legales.

En desarrollo del objetivo orientado a verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la evaluación de la procedencia de las acciones de repetición y la gestión de la defensa jurídica institucional, la Oficina de Control Interno procedió a revisar la información relacionada con la conformación y funcionamiento del Comité de Conciliación de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca.

Como parte del procedimiento de auditoría se analizó el acto administrativo mediante el cual la entidad formalizó la creación de esta instancia, específicamente la Resolución No. 015 del 17 de enero de 2025, a través de la cual se conforma el Comité de

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO

Conciliación y se establecen disposiciones relacionadas con su integración y funciones.

De manera complementaria, se revisó la Resolución No. 060 de 2025 mediante la cual se adopta el reglamento interno del Comité de Conciliación, con el propósito de verificar la definición de los procedimientos, responsabilidades y lineamientos que regulan el funcionamiento de esta instancia dentro de la estructura institucional de la entidad.

El análisis se realizó teniendo como referencia el marco normativo aplicable en materia de conciliación y defensa jurídica del Estado, particularmente lo dispuesto en los artículos 117 y 118 de la Ley 2220 de 2022, que establecen la obligatoriedad de los Comités de Conciliación en las entidades públicas como instancias encargadas del análisis de la actividad litigiosa, la prevención del daño antijurídico y la adopción de decisiones relacionadas con conciliaciones y otros mecanismos alternativos de solución de conflictos. Así mismo, se consideraron las disposiciones contenidas en el Decreto 1069 de 2015, que compila la normativa del sector justicia y establece lineamientos relacionados con las competencias y funcionamiento de los Comités de Conciliación en el marco de la defensa jurídica del Estado.

A partir de la revisión documental efectuada se evidenció que la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca cuenta con un acto administrativo vigente mediante el cual se formaliza la conformación del Comité de Conciliación, así como con un reglamento interno que regula su funcionamiento, definiendo su integración, funciones, responsabilidades y procedimientos de actuación. Estos instrumentos normativos se encuentran alineados con las disposiciones legales aplicables y evidencian que la entidad ha adoptado formalmente la estructura institucional requerida para el análisis de su actividad litigiosa y la gestión de la prevención del daño antijurídico.

No obstante, del análisis efectuado a algunas de las actas del Comité de Conciliación correspondientes al periodo revisado se observó que, en determinadas sesiones, una misma funcionaria ejercía encargos simultáneos en más de una dependencia que forma parte de la instancia, situación que podría incidir en la representación de votos dentro del comité. Si bien esta circunstancia responde a encargos administrativos temporales derivados de la dinámica organizacional de la entidad, desde la perspectiva de la gobernanza institucional resulta conveniente procurar que la participación en el Comité de Conciliación refleje de manera equilibrada la representación de las distintas dependencias que lo integran.

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO

5.3. Comprobar que, en los casos en que se haya determinado su procedencia, la entidad ejerza oportunamente la acción de repetición y realice el seguimiento adecuado al trámite procesal hasta su culminación.

En desarrollo de los objetivos definidos para la presente auditoría, la Oficina de Control Interno adelantó la verificación del funcionamiento del Comité de Conciliación de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca, con el propósito de evaluar si esta instancia se encuentra operando de conformidad con los lineamientos establecidos en la normativa vigente y en los actos administrativos internos adoptados por la entidad para regular su funcionamiento.

Para tal efecto, se revisaron las actas correspondientes a las sesiones del Comité de Conciliación desarrolladas durante el periodo objeto de auditoría, particularmente aquellas identificadas entre los números 12 y 21 del año 2025 y las primeras sesiones realizadas durante enero de 2026. El análisis se centró en verificar la existencia de los registros documentales que dan cuenta del desarrollo de las sesiones, la estructura formal de las actas, la verificación del quórum deliberatorio y decisorio, la aprobación del orden del día y la documentación de las decisiones adoptadas por el comité en relación con los asuntos sometidos a su consideración.

En el marco de esta revisión también se verificó la presencia de elementos formales asociados al funcionamiento de la instancia, tales como la evidencia de convocatorias a las sesiones, la identificación de los asistentes, la constancia de la verificación del quórum requerido para deliberar y decidir, así como la suscripción de las actas por parte del presidente del comité y del secretario técnico. Este ejercicio permitió constatar que la entidad mantiene un registro documental de las sesiones realizadas, lo cual constituye un elemento relevante para la trazabilidad de las decisiones adoptadas por esta instancia en materia de defensa jurídica y prevención del daño antijurídico.

A partir de la revisión de la documentación analizada se evidenció que el Comité de Conciliación se reunió de manera periódica durante el periodo evaluado y que las sesiones realizadas quedaron registradas mediante las respectivas actas, en las cuales se documentan los asuntos tratados, las intervenciones realizadas y las decisiones adoptadas por los miembros del comité. Así mismo, se observó que en las actas revisadas se deja constancia de la verificación del quórum deliberatorio y decisorio, lo cual evidencia que las decisiones adoptadas por el comité se realizaron dentro del marco formal previsto para su funcionamiento.

En este sentido, aunque el análisis efectuado permite evidenciar que el Comité de Conciliación se encuentra operando formalmente y que las sesiones se encuentran

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO

debidamente documentadas, se considera pertinente fortalecer el componente analítico de las discusiones adelantadas en el seno del comité, incorporando de manera más sistemática el estudio de las causas generadoras de litigios, el análisis del comportamiento de los procesos judiciales en los que participa la entidad y el seguimiento a las medidas adoptadas en el marco de la política institucional de prevención del daño antijurídico.

Bajo esta perspectiva, este tipo de análisis contribuye no solo al fortalecimiento de la gestión jurídica institucional, sino también al cumplimiento de la función preventiva que la normativa asigna a los Comités de Conciliación.

5.4. Verificar la existencia y aplicación de mecanismos de control, registro y seguimiento que garanticen la trazabilidad de las decisiones, la gestión del riesgo de daño antijurídico y la protección del patrimonio público.

El análisis se realizó teniendo como referencia el marco normativo aplicable en materia de defensa jurídica del Estado y prevención del daño antijurídico, particularmente lo dispuesto en el artículo 90 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 678 de 2001 sobre acción de repetición, la Ley 2220 de 2022 relacionada con el Estatuto de Conciliación y las funciones de los Comités de Conciliación, así como el Decreto 1069 de 2015, que establece lineamientos relacionados con las competencias de estas instancias y con la gestión de la defensa jurídica de las entidades públicas.

Como resultado del análisis efectuado se evidenció que la entidad cuenta con algunos instrumentos institucionales orientados a la gestión de su defensa jurídica, entre ellos la conformación y funcionamiento del Comité de Conciliación, la adopción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico y el inicio del proceso de incorporación al sistema eKOGUI, lo cual constituye un avance en la estructuración de mecanismos orientados al registro y seguimiento de las actuaciones jurídicas de la entidad.

No obstante, a partir de la información suministrada se identificó que durante el periodo objeto de auditoría no se evidenció la existencia de una matriz institucional consolidada o herramienta sistemática de registro que permita llevar control integral sobre aspectos tales como el seguimiento de condenas, la identificación de casos susceptibles de evaluación para acción de repetición, el registro de decisiones adoptadas por el Comité de Conciliación en esta materia y la trazabilidad de las actuaciones relacionadas con la gestión del riesgo de daño antijurídico.

Así mismo, se evidenció que algunos instrumentos asociados a la gestión del riesgo jurídico, como el mapa de riesgos del proceso de gestión jurídica, se encontraban en

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO

proceso de validación institucional durante el periodo auditado, lo cual limita parcialmente la capacidad de la entidad para identificar y gestionar de manera estructurada los riesgos asociados a la generación de daño antijurídico y a la eventual materialización de responsabilidades patrimoniales.

En este contexto, si bien no se evidencian incumplimientos normativos directos relacionados con la obligación de ejercer acciones de repetición durante el periodo auditado dado que no se registraron pagos derivados de responsabilidad patrimonial del Estado, se identifica la conveniencia de fortalecer los instrumentos institucionales de registro, control y seguimiento que permitan consolidar de manera sistemática la información relacionada con la gestión litigiosa de la entidad y la evaluación de posibles responsabilidades patrimoniales, toda vez que el sistema de información eKOGUI es una plataforma de registro de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, lo cual no supedita que al interior de la Entidad, se manejen unos puntos de control propios, a fin de evitar riesgo en la pérdida y calidad de la información manejada en una plataforma externa.

6. Cumplimiento de las Normas Internacionales de Auditoría, limitaciones, conflictos de interés y fortalezas evidenciadas.

Para la realización de esta auditoría, se aplicaron las Normas de Auditoría generalmente aceptadas en Colombia. Se precisa que, durante el desarrollo, no se presentaron limitaciones, así como tampoco, se dio lugar a la presentación de conflicto de intereses que pudieran afectar o impedir su desarrollo y resultado.

Se precisa además que, debido a las limitaciones de cualquier estructura de Control Interno, pueden ocurrir errores e irregularidades que no hayan sido detectadas bajo la planeación y realización del presente seguimiento, es así como la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca y las dependencias que la integran, son las responsables de establecer y mantener un adecuado Sistema de Control Interno y prevenir posibles irregularidades, de acuerdo con lo establecido en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG-.

A la fecha del seguimiento la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca, no cuenta con planes de mejoramiento resultantes de auditorías internas y /o externas - Plan de Mejoramiento por Procesos - PMP, Plan de Mejoramiento Institucional -PMI, respectivamente, relacionados con el objeto de la presente auditoría.

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO

7. Respuesta al informe preliminar por la Oficina Jurídica y análisis finales por parte de la Oficina de Control Interno.

La Oficina Jurídica mediante radicado No. 202601400006393 del 17 de marzo de 2026, señaló frente a las diferentes recomendaciones elevadas por esta Oficina, en etapa de socialización del informe preliminar, lo siguiente:

- Frente a la primera recomendación:

“Desde el 7 de enero de 2026, la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca hace parte del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI, administrado por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE).

De acuerdo con la mesa de trabajo realizada el 15 de enero de 2026 con el Grupo Interno de Trabajo de Uso y Apropiación del sistema eKOGUI de la ANDJE, y en relación con el período auditado y la fecha de la presente respuesta, la RMBC no registra procesos judiciales activos que deban ser reportados en dicho sistema, conforme a las orientaciones impartidas por la Agencia.

No obstante, la adopción del sistema eKOGUI por parte de la RMBC constituye un avance significativo en el fortalecimiento de los mecanismos institucionales de registro, seguimiento y análisis de contingencias judiciales, toda vez que permitirá identificar oportunamente riesgos litigiosos y disponer de información estratégica para la toma de decisiones en el marco del Comité de Conciliación.

En este sentido, esta Oficina Jurídica entiende que la identificación temprana de riesgos litigiosos constituye un elemento esencial de la debida diligencia administrativa en la gestión de la defensa jurídica del Estado. En consecuencia, se espera que, mediante el uso de las herramientas que ofrece el sistema de información litigiosa eKOGUI, sea posible estructurar indicadores de gestión jurídica que permitan clasificar y analizar los procesos judiciales bajo variables estratégicas tales como: (i) la probabilidad de condena, a partir del análisis de la jurisprudencia unificada de las altas cortes; (ii) la cuantía estimada del litigio; y (iii) el potencial impacto de cada proceso en la estabilidad financiera de la entidad.

La información estratégica derivada de este sistema será presentada de manera consolidada y depurada a los miembros del Comité de Conciliación, con el propósito de fortalecer la toma de decisiones de este órgano colegiado, permitiendo que su actuación trascienda la mera validación de actuaciones procesales y se consolide

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO

como un espacio de análisis integral del riesgo litigioso institucional.

De esta manera, el fortalecimiento de los mecanismos de registro y seguimiento permitirá a la entidad detectar oportunamente eventuales contingencias jurídicas antes de que estas se materialicen en obligaciones patrimoniales ciertas, en consonancia con los lineamientos previstos en el Decreto 1069 de 2015 y con las directrices de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

En el mismo sentido, tanto los abogados internos como los apoderados externos de la Oficina Jurídica han participado en las capacitaciones ofrecidas por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE), de conformidad con el módulo correspondiente según el perfil de cada abogado.

Lo anterior, con el propósito de garantizar el adecuado uso y la correcta alimentación del sistema eKOGUI. Finalmente, es preciso señalar que, en el marco de las sesiones del Comité de Conciliación, se presenta periódicamente un informe sobre el estado de las actuaciones jurídicas en curso, cuya información se encuentra debidamente consignada en las actas de dicho órgano colegiado.”

- Frente a la segunda recomendación:

“Si bien desde el 7 de enero de 2026, fecha a partir de la cual la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca hace parte del sistema eKOGUI, administrado por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, este constituye la herramienta oficial para el registro, seguimiento y análisis de las contingencias judiciales de la entidad, la RMBC también cuenta con mecanismos internos de control y verificación que operan como instrumentos complementarios de validación de la información y que, atendiendo la recomendación formulada, continuarán siendo fortalecidos.

En este sentido, en los informes de gestión del Comité de Conciliación de la RMBC, los cuales deben presentarse de manera semestral de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 121 de la Ley 2220 de 2022 y el numeral 5 del artículo 9 de la Resolución No. 060 de 2025, así como en el desarrollo de cada una de las sesiones de dicho Comité, se adelanta un análisis de causalidad administrativa. Este análisis tiene como propósito no solo estimar el eventual impacto económico de los litigios, sino identificar con precisión las causas que originan las demandas contra la entidad y el estado procesal de cada caso.

A través de este ejercicio es posible determinar si los factores generadores de litigios responden a causas estructurales, tales como vacíos en la reglamentación

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO

interna, fallas recurrentes en los procesos de supervisión contractual o interpretaciones normativas divergentes. La incorporación de este componente cualitativo permite que el Comité de Conciliación formule recomendaciones preventivas dirigidas a la Dirección de la entidad, orientadas a ajustar los procesos administrativos y a reducir el riesgo de afectaciones patrimoniales futuras.”

- Frente a la tercera recomendación:

“La Oficina Jurídica coincide plenamente con la necesidad de garantizar la mayor transparencia y claridad en el proceso deliberativo. En consecuencia, desde la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación, y en estricto cumplimiento de lo previsto en la Resolución 060 de 2025 (Reglamento Interno), en cada acta se registran las situaciones en las que se presenten encargos simultáneos o representaciones por delegación, así como cualquier modificación en la calidad en que participan los asistentes.

En ese sentido, en el acta respectiva se deja constancia expresa de la titularidad del cargo de cada asistente y, cuando medien encargos o delegaciones, se anexa el acto administrativo que sustenta dicha representación, verificando previamente la inexistencia de conflictos de interés o de eventuales inhabilidades o incompatibilidades que puedan afectar la deliberación.

La estabilidad en la integración de los miembros del Comité constituye una prioridad institucional. Por ello, cualquier modificación en la conformación de los cargos que integran dicho órgano se procura realizar bajo un principio de transición informada, con el fin de preservar la memoria institucional respecto de los casos sometidos a análisis.

La claridad sobre quién adopta las decisiones y bajo qué calidad lo hace constituye una garantía esencial de seguridad jurídica tanto para los funcionarios participantes como para la entidad, evitando eventuales cuestionamientos sobre la validez de las decisiones adoptadas o la nulidad de las actas de conciliación, situaciones que podrían comprometer la responsabilidad de los miembros del Comité frente a eventuales acciones de repetición.

Este fortalecimiento en el registro documental se reflejará en las actas de las sesiones subsiguientes, asegurando que el proceso deliberativo del Comité de Conciliación se desarrolle bajo estándares reforzados de transparencia, trazabilidad y rigor técnico-administrativo.”

- Frente a la cuarta recomendación:

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO

“La Oficina Jurídica recibe esta recomendación como una validación de su visión estratégica respecto del Comité de Conciliación, el cual no debe limitarse a una función reactiva frente a la atención de demandas, sino consolidarse como un espacio institucional de análisis jurídico estratégico.

En ese sentido, y en el marco de la próxima actualización de la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la entidad, se proyecta incorporar dentro del desarrollo de las sesiones ordinarias del Comité de Conciliación un espacio específico de análisis y evaluación estratégica, orientado al estudio de tendencias litigiosas y al fortalecimiento de las estrategias de defensa jurídica institucional.

A través de este espacio se espera que la Oficina Jurídica, en conjunto con los miembros e invitados del Comité, pueda realizar análisis comparativos de los resultados obtenidos en procesos judiciales similares a aquellos que eventualmente puedan involucrar a la RMBC, evaluando los argumentos de defensa que han sido acogidos por los jueces y aquellos que han sido desestimados en casos análogos. Este ejercicio permitirá identificar patrones jurisprudenciales relevantes y ajustar oportunamente los lineamientos de defensa institucional.

La evaluación de la eficacia de las estrategias jurídicas constituye un elemento fundamental para retroalimentar la labor de los apoderados de la entidad y para fortalecer los criterios que orientan la defensa judicial. Asimismo, la identificación de problemáticas recurrentes permitirá al Comité formular recomendaciones dirigidas a las áreas misionales de la RMBC, con el fin de promover la adopción de medidas correctivas en los procesos administrativos y operativos que puedan estar generando riesgos de litigiosidad.

Bajo este enfoque, la entidad parte del principio según el cual la mejor estrategia de defensa jurídica es aquella que previene la generación del litigio. Por ello, el análisis periódico de los riesgos jurídicos se consolida como una herramienta esencial para la protección del patrimonio público y la reducción de la exposición a condenas judiciales.”

- Frente a la quinta recomendación:

“La Oficina Jurídica asume con total compromiso la recomendación orientada a consolidar una gestión autónoma y robusta de la información asociada a su actividad judicial. En este sentido, se reconoce que, si bien plataformas externas como eKOGUI constituyen herramientas indispensables para el reporte y seguimiento de la actividad litigiosa de la RMBC, una dependencia exclusiva de

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO

estas plataformas podría generar riesgos para la gestión interna si no se cuenta con mecanismos complementarios de control y respaldo institucional.

En consecuencia, esta oficina se encuentra liderando la implementación de un sistema interno de seguimiento, basado en una base de datos concebida como una herramienta integrada que permitirá articular y cruzar la información correspondiente a: (i) la notificación de las demandas contra la entidad; (ii) el análisis técnico realizado por la Oficina Jurídica; (iii) las decisiones adoptadas en el marco del Comité de Conciliación y consignadas en sus respectivas actas; y (iv) el eventual pago de sentencias o conciliaciones.

Esta integración de información permitirá garantizar niveles elevados de trazabilidad en la gestión litigiosa, de manera que, en aquellos casos en los que se profiera una condena en firme contra la entidad, se pueda activar oportunamente el análisis sobre la procedencia de la acción de repetición, teniendo en cuenta el término de caducidad de dos (2) años previsto en la Ley 678 de 2001.

El fortalecimiento de este sistema de control interno permitirá asegurar que la calidad y disponibilidad de la información jurídica no dependan exclusivamente de factores externos, garantizando que la entidad cuente en todo momento con los soportes técnicos necesarios para la adecuada defensa del patrimonio público y para la adopción de decisiones informadas en materia de responsabilidad patrimonial del Estado.

Mediante esta iniciativa, la RMBC busca fortalecer sus capacidades institucionales en el manejo estratégico de la información jurídica, convirtiendo los datos derivados de la gestión litigiosa en un insumo clave para la toma de decisiones y para el seguimiento integral de las actuaciones judiciales y administrativas, particularmente en lo relacionado con la evaluación de la procedencia de acciones de repetición.”

Se precisa que dentro de la respuesta no se allegaron soportes adicionales a fin de tenerlos como base para modificar las recomendaciones.

Análisis final de la Oficina de Control Interno:

Frente a la respuesta allegada por parte de la Oficina Jurídica, es importante precisar que las recomendaciones elevadas en el presente informe desde la óptica de la tercera línea de aseguramiento buscan fortalecer las actividades y gestiones que como a bien se aclaró, se vienen realizando en debida forma por la Entidad, tan es así, que para la auditoría efectuada no se identificaron hallazgos u observaciones.

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO

El espíritu de estas recomendaciones es poder brindar desde una perspectiva objetiva e imparcial, buenas prácticas previendo las diferentes situaciones que se puedan llegar a presentar en el ejercicio de las acciones de repetición al interior de la Entidad, en este sentido se invita al proceso su consideración en el marco de un ejercicio preventivo.

Motivo por el cual se confirman las recomendaciones teniendo en cuenta lo expuesto y lo evidenciado en el ejercicio auditor.

8. Conclusiones: Hallazgos⁵, Observaciones⁶ y/o Recomendaciones⁷

La Oficina de Control Interno en el marco del objetivo y alcance de auditoría concluye que:

Conclusiones

- (i) Durante el periodo auditado no se evidenciaron pagos derivados de responsabilidad patrimonial del Estado que obligaran a la entidad a evaluar la procedencia de acciones de repetición. No obstante, se identifican oportunidades de mejora orientadas al fortalecimiento de los mecanismos institucionales de seguimiento al riesgo litigioso y a las contingencias judiciales de la entidad, como elementos clave para la prevención del daño antijurídico y la protección del patrimonio público.
- (ii) Se verificó que la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca cuenta con acto administrativo vigente de conformación del Comité de Conciliación y con un reglamento interno que regula su funcionamiento, lo cual se encuentra alineado con el marco normativo aplicable.
- (iii) La revisión realizada permitió verificar que el Comité de Conciliación de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca se encuentra funcionando y realizando sesiones periódicas que quedan registradas mediante las respectivas actas, en las cuales se evidencia la verificación de quórum y la adopción formal de decisiones.
- (iv) La revisión realizada permitió evidenciar que la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca ha iniciado la implementación de instrumentos orientados a

⁵ Los hallazgos están llamados a elaborar Plan de Mejoramiento.

⁶ Las observaciones, son banderas rojas para el proceso, que buscan que la Entidad analice dichas circunstancias evidenciadas en el seguimiento, con el fin de evaluar la necesidad de adoptar y/o fortalecer puntos de control y/o implementar acciones.

⁷ Las recomendaciones no están llamadas a establecer Plan de Mejoramiento, pero se invita a que sean evaluadas por el Líder del Proceso con el fin de ser tenidas en cuenta en la Entidad para generar oportunidades de mejora al proceso

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO

la gestión de su defensa jurídica y a la prevención del daño antijurídico.

Se identifican situaciones que pueden generar oportunidades de mejora relacionadas con el fortalecimiento de los mecanismos institucionales de registro y seguimiento de la actividad litigiosa y de los procesos asociados a la eventual procedencia de acciones de repetición, lo cual contribuiría a mejorar la trazabilidad de las decisiones y a fortalecer la protección del patrimonio público.

Hallazgos y Observaciones

Durante la validación realizada en esta auditoría de cumplimiento, no se evidenciaron incumplimientos a la normatividad validada, por lo anterior, no se generaron hallazgos. En igual sentido no se evidenciaron situaciones que ameritaran la emisión de observaciones.

Recomendaciones

Teniendo en cuenta que para el presente informe no se generaron hallazgos u observaciones, la Oficina Jurídica de igual manera mediante radicado No. 202601400006393 del 17 de marzo de 2026, dio respuesta a las recomendaciones y como se concluyó en párrafos anteriores, estas se mantienen y se enuncian a continuación:

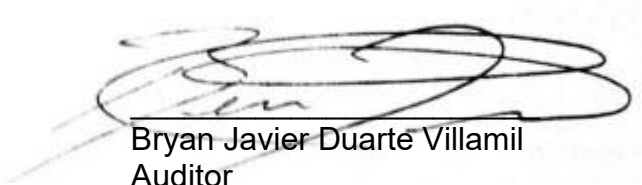
1. Se recomienda a la Oficina Jurídica fortalecer los mecanismos de registro, seguimiento y análisis de contingencias judiciales, de manera que se facilite la identificación oportuna de riesgos litigiosos y se cuente con información estratégica para la toma de decisiones en el marco del Comité de Conciliación.
2. Se sugiere fortalecer la articulación entre el sistema eKOGUI y los instrumentos internos de gestión jurídica, así como incorporar en los informes periódicos del Comité de Conciliación análisis sobre las causas generadoras de litigios y su posible impacto patrimonial.
3. Se considera pertinente fortalecer los mecanismos institucionales que permitan garantizar la estabilidad en la participación de los miembros del comité y documentar de manera expresa en las actas las situaciones en las que se presenten encargos simultáneos o representaciones múltiples, con el fin de asegurar mayor transparencia y claridad en el proceso deliberativo.
4. Resulta recomendable promover que las sesiones del Comité de Conciliación incluyan espacios orientados al análisis periódico del riesgo litigioso de la entidad, a la identificación de tendencias o problemáticas recurrentes en materia

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO

de responsabilidad patrimonial del Estado y a la evaluación de la eficacia de las estrategias de defensa jurídica adoptadas por la entidad.

5. Se recomienda avanzar en la consolidación de herramientas institucionales que permitan integrar la información relacionada con procesos judiciales, contingencias litigiosas, decisiones del Comité de Conciliación y actuaciones relacionadas con la prevención del daño antijurídico, de manera que se fortalezca la trazabilidad de las decisiones adoptadas por la entidad y se facilite el análisis oportuno de los casos que eventualmente puedan dar lugar al ejercicio de acciones de repetición, toda vez que el sistema de información eKOGUI es una plataforma de registro de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, lo cual no supedita que al interior de la Entidad, se manejen unos puntos de control propios, a fin de evitar riesgo en la pérdida y calidad de la información manejada en una plataforma externa.

Realizó verificación y elaboró informe



Bryan Javier Duarte Villamil
Auditor

Revisó y aprobó



Andrea Reyes Saavedra
Jefe Oficina de Control Interno